



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de Agosto de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2.945/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 1.211/2017 de 04 de Agosto de 2017, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con los profesionales don Rodrigo Díaz Díaz, Rut 13.218.475-5, Ingeniero Civil Industrial, y don Roberto Ruiz Vial, Rut 11.841.103-K, Ingeniero Civil Industrial, con el fin de que presten servicios profesionales especializados de Asistencia Técnica del Área de Proyectos, ello en consideración a que es indispensable contratar la asistencia técnica de los profesionales, que realizarán la elaboración de los perfiles de proyectos y la recopilación de todos los antecedentes necesarios para la postulación con el objetivo que estos den respuesta a las problemáticas planteadas de procurar el desarrollo social y medioambiental en la Comuna de Alto Hospicio, mediante el desarrollo de proyectos orientados a modificar las condiciones ambientales y sociales que en estos momentos se establecen de forma adversa al bienestar de la población; Resolución Exenta N° 8162/2017 de fecha 30 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que comunica visación y aprobación del siguiente proyecto con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB-Asistencia Técnica) año 2017: "Contratación de Profesionales para Gestión de residuos Sólidos de la Comuna de Alto Hospicio" Código 1107171007; la necesidad de no perjudicar la continuidad de la labor Municipal, a fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con don **RODRIGO DÍAZ DÍAZ**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED]; y don **ROBERTO RUIZ VIAL**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quienes prestarán los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingenieros Civiles Industriales, como asistente técnico en el Área de Proyectos, toda vez que es indispensable contratar la asistencia técnica de los profesionales, que realizarán la elaboración de los perfiles de proyectos y la recopilación de todos los antecedentes necesarios para la postulación con el objetivo que estos den respuesta a las problemáticas planteadas de procurar el desarrollo social y medioambiental en la Comuna de Alto Hospicio, mediante el desarrollo de proyectos orientados a modificar las condiciones ambientales y sociales que en estos momentos se establecen de forma adversa al bienestar de la población. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que los profesionales otorgan confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de las asesorías, según consta en documentos adjuntos; c) El hecho que

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.945/2017.-)

los profesionales formarán parte de un equipo para la generación de proyectos; y, d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal.

2.- Contrátese por Trato Directo con los señores don **RODRIGO DÍAZ DÍAZ**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingeniero Civil Industrial; y don **ROBERTO RUIZ VIAL**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingeniero Civil Industrial, ambos como asistentes técnicos en el Área de Proyectos, desde el día 04 de Agosto de 2017 y hasta por un periodo de 12 meses.

3.- Los honorarios a pagar a don **RODRIGO DÍAZ DÍAZ** por los servicios prestados será la suma mensual bruta de \$1.616.667 (un millón seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos); y a don **ROBERTO RUIZ VIAL** por los servicios prestados será la suma mensual bruta de \$1.616.667 (un millón seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos).

4.- Por razones impostergables de buen servicio, los contratados asumirán prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase a los contratados de la obligación de emitir boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

6.- Para efectos de la formalización del contrato en cuestión, y por disposición del artículo 63 del Reglamento de la Ley Compras Públicas, este debe realizarse a través de la emisión de una Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, en consideración a los servicios a contratar ya que son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Encarguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-02-002-002, Asistencia técnica "**Contratación de profesionales para la Gestión de Residuos Sólidos, Comuna de Alto Hospicio**" Código Proyecto **PMB 1107171007**.

9.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/ac  
Distribución  
Secoplac  
Administración  
Dirección Jurídica